



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6935

19/03/2020

17009

**AUTOR/A:** TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe indicar que la Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género, en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID-19, contiene pautas de actuación, así como información de los recursos de información y asistenciales, de emergencia o de acogimiento, disponibles y puestos a disposición de las víctimas por el Estado, por las Comunidades Autónomas, así como por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.

La Guía está disponible a través del siguiente enlace:

<http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/covid19/home.htm>

Por su parte, el Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, incluye la declaración como servicios esenciales, centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y alojamientos seguros para víctimas de violencia de género.

Madrid, 04 de mayo de 2020